

establece el procedimiento para el Reconocimiento y Registro Municipal de las Organizaciones Sociales, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del distrito de Santa Rosa", los mismos que tendrán el siguiente tenor literal:

Artículo 19º.- Requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de organizaciones sociales:

19.1. Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

k) Declaración jurada de no tener más de dos cargos gerenciales dentro del Distrito de Santa Rosa.

Artículo 37º. - Para las OSB:

A. OLLAS COMUNES: Pasos previos para la constitución y reconocimiento de las "Ollas Comunes" como Organización Social de Base – conforme a la Directiva N° 001 - 2024-MIDIS. La Constitución de una Olla Común se realiza cumpliendo previamente, lo siguiente:

8. Los beneficiarios de las ollas comunes deben elegir por votación al presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y almacenero, por un periodo hasta de (2) dos años.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, y a la Subgerencia de Programas Alimentarios, y/o las unidades orgánicas que hagan sus veces la ejecución, cumplimiento y seguimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en el portal de la Municipalidad de Distrital de Santa Rosa (www.mdsr-lima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2312528-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de Oropesa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-A-MDO-Q/C

Oropesa, 3 de junio del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 30 de mayo del 2024; y teniendo como punto de agenda el Informe N° 109-2024-MDO/GM/

OSLO/FEMC, de fecha 05 de junio del 2024, emitido por el Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 058-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 03 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales asumen sus competencias y ejercen las funciones en materia de organización del espacio público - uso del suelo, concordante con el artículo 81° de la referida norma que precisa funciones específicas compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público, acorde con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificaciones, establece que las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento; en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente; además, su artículo 239° dispone que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, tienen como competencia: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento Nacional respectivo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2019-A-MDO/Q del 14/03/20219 se aprobó la declaratoria de diversas áreas del distrito de Oropesa como Zona Rígida para Estacionamiento Vehicular, precisa en cuyo Art. 1° Prohíbese el estacionamiento de vehículos, las 24 horas, en la plaza de Armas del distrito de Oropesa, y la avenida Primavera, Plaza de Armas del Centro Poblado de Huasao y Plaza de Armas del Centro Poblado de Choquepata, y las diferentes calles del Distrito de Oropesa como los centros poblados de Huasao (Av. Juan Velasco Alvarado del Centro Poblado de Huasao) y Choquepata (Av. Principal de acceso al Centro Poblado de Huasao las diferentes calles de los centros poblados de Huasao (Av. Juan Velasco Alvarado del Centro Poblado de Choquepata) y Calles transversales de ambos Centros Poblados .



Que, mediante Oficio No. 0018-2024/MCP-HUASAO.O/Q/C suscrito por el Alcalde la Municipalidad de Centro Poblado de Huasao, se tiene solicitud de elaboración de ordenanza municipal sobre la prohibición de estacionamiento de unidades vehiculares como son vehículos, cuatrimotos, motos lineales y otros objetos;

Que, mediante Oficio N° 00039-2024-MCPCH-ORO/C, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Alcalde del Centro Poblado de Choquepata, mediante el cual remite el acta de sesión extraordinaria en el cual evalúa y analiza la propuesta de Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de oropesa;

Que, mediante Opinión Legal N° 125-ALE-MDO/2024, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, opina se declare procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de oropesa;

Que, mediante Informe N° 457-RWOC-ODUR/MDO-2024, de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Oropesa, remite el informe final para la expedición de la Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de oropesa;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 30 de mayo del 2024, y por unanimidad de votos del concejo municipal se aprobó Ordenanza Municipal que declara zonas rígidas a diferentes calles en la jurisdicción del distrito de Oropesa;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONAS RÍGIDAS A DIFERENTES CALLES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OROPESA

Artículo Primero.- DECLARAR como ZONAS RÍGIDAS, prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados, las siguientes vías:

CENTRO POBLADO DE OROPESA

VÍAS	HORARIO
CONTORNO PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE OROPESA DESDE LA PARTE SUPERIOR QUE CORRESPONDE A LA CALLE AVIADOR ASTETE Y CALLE SAN SALVADOR CONTENIENDO LAS SIGUIENTES CALLES: (CALLE SAN MARTIN, CALLE CASTILLA, CALLE BOLOGNESI, CALLE SALAVERRY, CALLE BOLIVAR, CALLE ESPINAR, CALLE COLON, CALLE MARIANO DE LOS SANTOS, CALLE ATAHUALLPA, CALLE OLLANTA, CALLE PIZARRO HASTA LA TRANVERSAL CON LA CALLE PATACALLE, CALLE AVIADOR ASTETE, CALLE ESTRELLA, CALLE MELGAR, CALLE GARCILASO, CALLE CUSCO, CALLE SAN SALVADOR, CALLE HUASCAR, CALLE GRAU, CALLE PERU, CALLE PUNO Y LA CALLE PATACALLE EN AMBAS MARGENES (DERECHA E IZQUIERDA)	Las 24 horas del día
AV. UNIVERSIDAD DESDE LA TRANSVERSAL DE LA CALLE ESTRELLA HASTA EL ACCESO DE LA VÍA CUSCO-URCOS. AV. PRIMAVERA DESDE LA TRANSVERSAL DE LA CALLE GRAU HASTA EL ACCESO DE LA VÍA CUSCO-URCOS CALLE ERMITA DESDE LA TRANSVERSAL DE LA CALLE HUASCAR HASTA EL ACCESO DE LA VIA CUSCO-URCOS.	Las 24 horas del día
CALLE CALVARIO (Acceso al Parque Jurásico)	Las 24 horas del día

ESPACIOS DESTINADOS COMO ESTACIONAMIENTO-PLAZA DE ARMAS. (En actividades oficiales NO será utilizado como estacionamiento)

FRENTERA DE LA CASA PARROQUIAL
PARALELA A LA CALLE SAN MARTIN DE PORRES (PEGADO A LOS PREDIOS)
PARALELA A LA CALLE GRAU (PEGADO A LOS PREDIOS)
FRENTERA DEL PALACIO MUNICIPAL AUTORIZADO SOLO VEHICULOS OFICIALES

CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA.

VÍAS	HORARIO
PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO DE CHOQUEPATA	Las 24 horas del día
ACCESO PRINCIPAL A LA PLAZOLETA DE CHOQUEPATA	Las 24 horas del día
ACCESO AL CEMENTERIO DE CHOQUEPATA	Las 24 horas del día
ACCESO PRINCIPAL AL CENTRO ARQUEOLOGICO DE TIPON	Las 24 horas del día
ACCESO PRINCIPAL DEL APV. TIPON	Las 24 horas del día

CENTRO POBLADO DE HUASAO.

VÍAS	HORARIO
PLAZA DE ARMAS DEL CENTRO POBLADO HUASAO	Las 24 horas del día
AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO	Las 24 horas del día
AVENIDA JAVIER PRADO	Las 24 horas del día
AVENIDA PACHATUSAN	Las 24 horas del día
AVENIDA TUPACAMARU CON SALIDA A CHOQUEPATA	Las 24 horas del día
AVENIDA JUVENTUD	Las 24 horas del día
AVENIDA INCA GARCILASO DE LA VEGA	Las 24 horas del día
CALLE 20 DE MAYO	Las 24 horas del día
VÍAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA APV LAS MERCEDES	Las 24 horas del día

Artículo Segundo.- El Procedimiento Sancionador a iniciarse por la comisión de las infracciones será conforme a lo dispuesto en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Artículo Tercero.- DEROGAR toda ordenanza municipal que se oponga a la presente, a partir de la vigencia de la presente ordenanza municipal.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Desarrollo Urbano, Oficina de Fiscalización, en lo que sea de su competencia.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL
Alcalde

2306531-1